



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

—◆—
“TODO POR LA PATRIA”

21 de octubre 2024.-

- Al** : Ministro de Defensa.
- Del** : Director General del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED).
- Asunto** : Informe Pericial.
- Anexo** : Lista de las necesidades de vehículos e indumentarias.

Respetuosamente, en cumplimiento a sus instrucciones dadas verbalmente, con el fin de emitir un informe pericial donde se haga constar la necesidad de adquirir vehículos e indumentarias, para ser utilizados en las labores habituales del Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED).

CONSIDERANDO (1): A que en fecha 30 del mes de julio del año que transcurre, fue promulgada la Ley No. 28-24, que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED), la cual fue publicada en la Gaceta Oficial No. 11157.

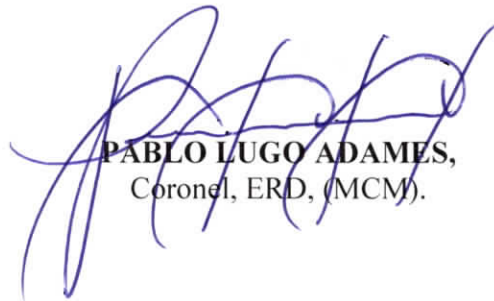
CONSIDERANDO (2): A que dicho Cuerpo Especializado fue creado con el objetivo de aumentar la capacidad de respuesta del Estado dominicano ante los efectos de los fenómenos naturales o antropogénicos que incidan en el territorio nacional y cuya misión es desarrollar operaciones militares no bélicas de mitigación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastres.

CONSIDERANDO (3): Cabe destacar que, partiendo de la fecha de creación del referido Cuerpo Especializado, todavía no se ha podido poner en funcionamiento en un 100% las operaciones por la cual está facultado cumplir, debido a que no se han adquiridos los equipos de transporte (vehículos tripulados y no tripulados), indumentarias y sus accesorios.

CONSIDERANDO (4): Con el propósito de garantizar la ejecución y puesta en marcha del CEMED, se hace necesario hacer las coordinaciones de lugar, con el fin de que se adquieran los vehículos e indumentarias detallados en el listado anexo, para ser utilizados en las operaciones habituales en el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres.

Por lo que recomendamos lo siguiente, salvo su mejor parecer de ese superior despacho y dentro de las posibilidades existentes.

ÚNICO: Adquirir lo antes posible los vehículos e indumentarias descritas en la relación anexa, a fin de poder cumplir con las atribuciones encomendadas a través de la Ley No. 28-24, que crea el Cuerpo Especializado de Mitigación a Emergencias y Desastres (CEMED).


PABLO LUGO ADAMES,
Coronel, ERD, (MCM).

